

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SOLICITUD.- DE EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES CON UNA SUPERFICIE DE 124-78-96.45 HECTAREAS PERTENECIENTES AL EJIDO DENOMINADO "CINCO DE MAYO", MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA DESTINARSE A SU REGULARIZACION Y TITULACION LEGAL A FAVOR DE SUS OCUPANTES MEDIANTE SU VENTA.-.....

SOLICITUD.- DE EXPROPIACION DE UNA SUPERFICIE DE 20-02-16-04 HECTAREAS DE TERRENOS EJIDALES PERTENECIENTES AL EJIDO "CASA BLANCA", MPIO. DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA DESTINARSE A SU REGULARIZACION Y TITULACION LEGAL A FAVOR DE SUS OCUPANTES MEDIANTE SU VENTA.-.....

SOLICITUD.- DE EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES CON UNA SUPERFICIE DE 65-35-03 HS. PERTENECIENTES AL EJIDO DE NOMINADO "CUBA" MPIO. DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA DESTINARSE A SU REGULARIZACION Y TITULACION LEGAL A FAVOR DE SUS OCUPANTES MEDIANTE SU VENTA.-.....

SOLICITUD.- DE EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES CON UNA SUPERFICIE DE 7-02-80.00 HAS., PERTENECIENTES AL EJIDO DENOMINADO " 6 DE ENERO" DEL MPIO. DE LERDO, DGO., PARA DESTINARSE AL DERECHO DE VIA DEL ENTRONQUE "LEON GUZMAN", DE LA CARRETERA CONCESIONADA TORREON-CUENCAME, TRAMO TORREON-ESTACION-CHOCOLATE.-.....

SOLICITUD.- DE EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES DE UNA SUPERFICIE DE 1-37-20.00 HAS., PERTENECIENTES AL EJIDO DE "EL RAYO", MPIO. DE LERDO, DGO., PARA DESTINARSE AL DERECHO DE VIA DEL ENTRONQUE "LEON GUZMAN" DE LA CARRETERA CONCESIONADA TORREON-CUENCAME, TRAMO TORREON ESTACION CHOCOLATE.-.....

CONCESSION DE AGUA.- PRESENTADA POR EL C. ADRIAN DELGADO MARTINEZ PARA QUE SE LE AUTORICE APROVECHAR EN USO DE ABREVADERO LAS AGUAS DEL MANANTIAL QUE SE LOCALIZAN EN CHUPADEROS, DGO.-.....

CONCESSION DE AGUA.- PRESENTADA POR EL C. ADRIAN DELGADO MARTINEZ PARA QUE SE AUTORICE APROVECHAR EN USO DE RIEGO LAS AGUAS DEL MANATIAL QUE SE LOCALIZA EN CHUPADEROS, DGO.-.....

DECLARATORIA.- DE NACIONALIZACION DE BIENES DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA CAPILLA DE LA VIRGEN DEL CARMEN, UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, POBLACION NUEVO PORVENIR, MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO.-.....

CALENDARIO OFICIAL.- QUE SEÑALA EL DIA 6 DE NOVIEMBRE LA "COMMEMORACION DE LA PROMULGACION DEL ACTA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL POR EL CONGRESO DE CHILPANCINGO EN 1813"-.....

EN EL EJIDO "LA
DURANGO, EXISTE

DL

C. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174
TORRE " B "
COL. APATLACO

EN EL EJIDO " CINCO DE MAYO ", MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO , ESTADO DE DURANGO, EXISTE UN ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DE PERSONAS EJIDATARIAS EN LO GENERAL, EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 124-78-96.45 HECTÁREAS QUE FUERON DESTINADAS ORIGINALMENTE COMO TIERRAS DE LABOR.

CONSIDERANDO QUE ES DE INTERÉS PÚBLICO EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y SUS FUENTES PROPIAS DE VIDA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93, DE LA LEY AGRARIA, SOLICITO DE LA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20., FRACCIONES I, II Y 90., FRACCIONES I, VII, DEL DECRETO QUE CREÓ LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASÍ COMO LO SEÑALADO POR EL DECRETO DE 26 DE MARZO DE 1979, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SE TRAMITE LA EXPROPIACIÓN DE LA SUPERFICIE A QUÉ SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERTENECIENTE AL EJIDO " CINCO DE MAYO ", - MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, EN FAVOR DE LA COMISIÓN - QUE REPRESENTO.

MANIFESTANDO LO SIGUIENTE:

I.- BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN
COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION :

UNA SUPERFICIE DE 124-78-96.45 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE DEL EJIDO " CINCO DE MAYO ", MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, DONDE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR.

II.- DESTINO QUE PRETENDE DARSELES :

SU REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN LEGAL A FAVOR DE SUS OCUPANTES, MEDIANTE SU VENTA.

III.- CAUSA DE LA UTILIDAD PÚBLICA :

LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN V, DE LA LEY AGRARIA, LA QUE CON LA REGULARIZACIÓN EXPEDIRÁ LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

PANTES, Y DETERMINARA EL MEJORAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO EXISTENTE EN LOS TERRENOS CUYA EXPROPIACIÓN SE SOLICITA EN RAZÓN DE QUE LES OTORGA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL DISFRUTE DE SUS SOLARES Y LES FACILITA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN DE SUS VIVIENDAS.

IV.- INDEMNIZACION QUE SE PROPONE :

LA QUE DETERMINE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, AGRUPADA DENTRO DEL SECTOR QUE COORDINA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY AGRARIA, LA QUE SE FIJARÁ ATENDIENDO A LA REGULARIZACIÓN.

V.- PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS :

SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE, PLANO DE LA POLIGONAL QUE COMPRENDE LA SUPERFICIE DEL EJIDO, DONDE SE LOCALIZA EL ÁREA SOLICITADA.

ATENTO A LO ANTERIOR, RUEGO A USTED SOLICITAR LA PRÁCTICA DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS, EL AVALÚO DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS BIENES POR EXPROPIAR Y VERIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE, CON OBJETO DE QUE OPORTUNAMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94 DE LA CITADA LEY, SE SOMETA EL ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE M. TORAYA BAQUEIRO

DIRECTOR GENERAL

C. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174

TORRE "B"
COL. APATLACO

EN EL EJIDO "CASA BLANCA", MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, EXISTE UN ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DE PERSONAS NO EJIDATARIAS EN LO GENERAL, EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 28-02-16.44 HECTÁREAS QUE FUERON DESTINADAS ORIGINALMENTE COMO TIERRAS DE LABOR.

CONSIDERANDO QUE ES DE INTERÉS PÚBLICO EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y SUS FUENTES PROPIAS DE VIDA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93., DE LA LEY AGRARIA, SOLICITO DE LA DEDPENDENCIA A SU DIGNO CARGO, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LO ARTÍCULOS 20., FRACCIONES I, II Y 90., FRACCIONES I, VII, DEL DECRETO QUE CREÓ LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASÍ COMO LO SEÑALADO POR EL DECRETO DE 26 DE MARZO DE 1979, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SE TRAMITE LA EXPROPIACIÓN DE LA SUPERFICIE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAPFO ANTERIOR, PERTENECIENTE AL EJIDO "CASA BLANCA", MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, EN FAVOR DE LA COMISIÓN QUE REPRESENTO.

MANIFESTANDO LO SIGUIENTE :

I.- BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN
COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION :

UNA SUPERFICIE DE 28-02-16.44 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE DEL EJIDO --
"CASA BLANCA", MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO", ESTADO DE DURANGO,
DONDE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR.

II.- DESTINO QUE PRETENDE DARSELES :

SU REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN LEGAL A FAVOR DE SUS OCUPANTES,
MEDIANTE SU VENTA.

III.- CAUSA DE LA UTILIDAD PÚBLICA :

LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN V, DE LA LEY AGRARIA, LA QUE CON LA REGULARIZACIÓN EXPEDIRÁ LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE SUS OCUPANTES, Y DETERMINARÁ EL MEJORAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO EXISTENTE EN LOS TERRENOS CUYA EXPROPIACIÓN SE SOLICITA EN RAZÓN DE QUE LES OTORGA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL DISFRUTE DE SUS SOLARES Y LES FACILITA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN DE SUS VIVIENDAS.

IV.- INDEMNIZACION QUE SE PROPONE :

LA QUE DETERMINE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, AGRUPADA DENTRO DEL SECTOR QUE COORDINA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y

ECOLOGÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY AGRARIA, LA QUE SE FIJARA ATENDIENDO A LA REGULARIZACIÓN.

V.- PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS :

SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE, PLANO DE LA POLIGONAL QUE COMPRENDE LA SUPERFICIE DEL EJIDO, DONDE SE LOCALIZA EL ÁREA SOLICITADA.

ATENTO A LO ANTERIOR, RUEGO A USTED SOLICITAR LA PRÁCTICA DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS, EL AVALÚO DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS BIENES POR EXPROPIAR Y VERIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE, CON OBJETO DE QUE OPORTUNAMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94 DE LA CITADA LEY, SE SOMETA EL ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

C. VICTOR CERVERA PACHECO

SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174

TORRE " B "

COL. APATLACO

ATENTAMENTE

LIC. JOSE M. TORAYA BAQUEIRO
DIRECTOR GENERAL

C. VICTOR CERVERA PACHECO

SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174

TORRE " B "

COL. APATLACO

EN EL EJIDO " CUBA ", MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, EXISTE UN ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DE PERSONAS NO EJIDATARIAS EN LO GENERAL, EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 65-35-03.66 HECTÁREAS QUE FUERON DESTINADAS ORIGINALMENTE COMO TIERRAS DE LABOR.

CONSIDERANDO QUE ES DE INTERÉS PÚBLICO EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y SUS FUENTES PROPIAS DE VIDA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93., DE LA LEY AGRARIA, SOLICITO DE LA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20., FRACCIONES I, II Y 90., FRACCIONES I, VII, DEL DECRETO QUE CREÓ LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASÍ COMO LO SEÑALADO POR EL DECRETO DE 26 DE MARZO DE 1979, PUBLICADO

EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SE TRAMITE LA EXPROPIACIÓN DE LA SUPERFICIE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERTENECIENTE AL EJIDO "CUBA", MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, EN FAVOR DE LA COMISIÓN QUE REPRESENTO.

MANIFESTANDO LO SIGUIENTE:

I.- BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN
COMO OBJETO DE LA EXPROPIACIÓN :

UNA SUPERFICIE DE 65-35-03.66 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE DEL POBLADO "CUBA", MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, DONDE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR.

II.- DESTINO QUE PRETENDE DARSELES :

SU REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN LEGAL A FAVOR DE SUS OCUPANTES, MEDIANTE SU VENTA.

III.- CAUSA DE LA UTILIDAD PÚBLICA :

LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN V, DE LA LEY AGRARIA, LA QUE CON LA REGULARIZACIÓN EXPEDIRÁ LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE SUS OCUPANTES, Y DETERMINARÁ EL MEJORAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO EXISTENTE EN LOS TERRENOS CUYA EXPROPIACIÓN SE SOLICITA EN RAZÓN DE QUE LES OTORGA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL DISFRUTE DE SUS SOLARES Y LES FACILITA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN DE SUS VIVIENDAS.

IV.- INDEMNIZACIÓN QUE SE PROPONE :

LA QUE DETERMINE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, AGRUPADA DENTRO DEL SECTOR QUE COORDINA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY AGRARIA, LA QUE SE FIJARÁ ATENDIENDO A LA REGULARIZACIÓN.

V.- PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS :

SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE, PLANO DE LA POLIGONAL QUE COMPRENDE LA SUPERFICIE DEL POBLADO, DONDE SE LOCALIZA EL ÁREA SOLICITADA.

ATENTO A LO ANTERIOR, RUEGO A USTED SOLICITAR LA PRÁCTICA DE LOS TRABAJOS

TÉCNICOS INFORMATIVOS, EL AVALÚO DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS BIENES POR EXPROPIAR Y VERIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE; CON OBJETO DE QUE OPORTUNAMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94 DE LA CITADA LEY, SE SOMETA EL ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE M. TORAYA BAQUEIRO
DIRECTOR GENERAL

C. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174
TORRE "B"
COL. APATLACO

Esta Secretaría con base en la facultad que le confieren las Fracciones I y XXII - del Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, está llevando a cabo la adquisición del Derecho de Vía de la carretera concesionada Torreón-Cuencamé, tramo Torreón-Estación Chocolate, con el objeto de satisfacer las necesidades del tránsito vehicular es de interés público la construcción de esta vía general de comunicación; por lo que se requiere disponer de una superficie de 70,280.00 M² (7-02-80.00 Has.), pertenecientes al Ejido "Seis de Enero," ubicado en el Municipio de Ciudad Lerdo, Estado de Durango.

Al efecto, y toda vez que los Artículos 93 Fracción VII de la Ley Agraria, 2º y 21 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, declaran de utilidad pública la construcción de la carretera referida; así como las obras auxiliares que se efectúen en ésta, se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal a su digno cargo, se inicie y tramite el procedimiento expropiatorio respectivo, como lo indican los Artículos 3º y 4º de la Ley de Expropiación.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 96 de la Ley Agraria, esta Secretaría ofrece cubrir la indemnización que resulte de la afectación realizada a los predios indicados, así como las construcciones, instalaciones y bienes distintos a la tierra que se encuentren en los mismos, de acuerdo al dictamen que al respecto emita la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

Se anexan al presente, tres juegos de copias heliográficas del plano de localización de la superficie a expropiar, comprendida en cuatro Fracciones situadas en el Km. 19+140.00 con origen de kilometraje en el Km. =8+731 de la carretera Gómez Palacio-Jiménez, y cuyos datos técnicos contenidos en el mismo se describen a continuación:

FRACCION I.

Se afecta una superficie de 29,343.00 M² (2-93-43.00 Has.), inicia la afectación en el punto 1, situado a 30.00 M. a la izquierda del KM. =18+900.00 continúa tangente de 187.00 M. y AZAC=28°53', hasta el punto 2, continúa curva circular simple con las siguientes características DELTA=26°40'2.9" der. Gc=4°40'42.6", Rc=245.00

M. Lc=114.00 M. hasta llegar al punto 3, localizado sobre el límite de Derecho de Vía de la Carretera Federal; continúa tangente de 112.50 M. y AZAC=216°30', hasta el punto 4; continúa curva circular simple con las siguientes características: -- - DELTA=31°32'42.1" izquierda Gc=9°42'58.3", Rc=118.08 M. Lc=64.93 M. hasta llegar al punto 5, continúa tangente de 375.00 M. AZAC=184°30', hasta el punto 6, continúa curva circular simple con las siguientes características: DELTA=65°36'42.2" derecha Gc=29°09'424", Rc=47.78 M. Lc=54.31 M. hasta llegar al punto 7, continúa tangente de 46.00 M. y AZAC=248°30', hasta el punto 8, situado a 30 M. a la izquierda del Km. =19+235.00, continúa tangente de 338.00 M. y AZAC=4°30', hasta el punto 1, donde termina la afectación.

FRACCION II.

Se afecta una superficie de 5,742.00 M² (00-57-42.00 Has.), inicia la afectación en el punto 1, situado a 30.00 M. a la izquierda del Km. =18+700.00, continúa tangente de 150.00 M. y AZAC=55°00', hasta el punto 2, continúa curva circular simple con las siguientes características DELTA=11°00', derecha, Gc=2°51'3.76", Rc=401. - 97 M. Lc=77.16 M., hasta el punto 3, continúa tangente de 20.00 M. y AZAC=69°30', hasta el punto 4, localizado sobre el Derecho de Vía de la Carretera Federal, continúa curva circular simple con las siguientes características: DELTA=27°50'56" -- izquierdo. Gc=2°27'52.2", Rc=465.00 M. Lc=226.00 M. hasta el punto 5, continúa tangente 96.00 M. y AZAC=208°53', hasta el punto 6, situado a 30.00 M. a la izquierda del Km. =18+800.00, continúa tangente del 103.00 M. y AZAC=4°30', hasta el punto 1, donde termina la afectación:

FRACCION III.

Se afecta una superficie de 21,542.00 M. (2-15-42.00 Has.), inicia la afectación en el punto 1, situado a 30.00 M. a la derecha del Km. =18+748.00, continúa tangente de 187.00 M. y AZAC=184°30' hasta el punto 2, continúa tangente de 269.00 M. -- y AZAC=208°53', hasta el punto 3, localizados sobre el Derecho de Vía de Carretera Federal, continúa tangente de 32.00 M. y AZAC= 22°30', hasta el punto 4, continúa curva circular simple con las siguientes características: DELTA=24°23'18.4" izquierdo Gc=9°04'5.1", Rc=126.50 M. Lc=53.79 M. hasta el punto 5, continúa tangente de 200.90 M. AZAC=4°30', hasta el punto 6, continúa curva circular simple con las siguientes características: DELTA=50°30'55.4" derecha Gc=7°34'25.7", Rc=151.41 M.- Lc=134.39 M. hasta el punto 7, continúa tangente de 45.00 M. y AZAC=55°00', hasta el punto 1, donde termina la afectación.

FRACCION IV.

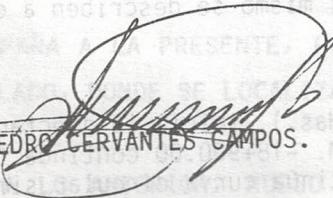
Se afecta una superficie de 13,653.00 M. (1-36-53.00 Has.), inicia la afectación en el punto 1, situado a 30.00 M. a la derecha del Km. =19+275.00, continúa tangente 111.00 M. y AZAC=274°30', hasta el punto 2, continúa tangente de 270.00 M. y -- AZAC=28°53', hasta el punto 3, situado a 30.00 M. a la derecha del Km. =19+030.00, continúa tangente de 246.00 M. y AZAC=184°30', hasta el punto 1, donde termina la afectación.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor del Gobierno Federal y de conformidad con lo establecido por el Artículo 10 Fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que una vez satisfechos los requisitos de ley, se formule el Decreto a que se refiere el Artículo 94 de la Ley Agraria.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. PEDRO CERVANTES CAMPOS.



C. VICTOR CERVERA PACHECO
 SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
 CALZADA DE LA VIGA No. 1174
 TORRE " B "
 COL. APATLACO

Esta Secretaría con base en la facultad que le confieren las fracciones I y XXII del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, está llevando a cabo la adquisición del Derecho de Vía del Entronque "León Guzmán", de la carretera concesionada Torreón-Cuencamé, tramo Torreón-Estación Chocolate, con el objeto de satisfacer las necesidades del tránsito vehicular es de interés público la construcción de esta vía general de comunicación; por lo que se requiere disponer de una superficie de 13,720.00 m² (1-37-20.00 Has), perteneciente al ejido "El Rayo", ubicado en el Municipio de Lerdo, Estado de Durango.

Al efecto, y toda vez que los artículos 93 fracción VII de la Ley Agraria, 20. y 21 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, declaran de utilidad pública la construcción de la carretera referida, así como las obras auxiliares que se efectúen en ésta, se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal a su digno cargo, se inicie y tramite el procedimiento expropiatorio respectivo, como lo indican los artículos 30. y 40. de la Ley de Expropiación.

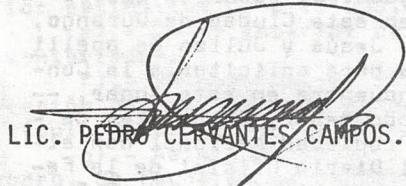
Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Agraria, esta Secretaría ofrece cubrir la indemnización que resulte de la afectación realizada a los predios indicados, así como las construcciones, instalaciones y bienes distintos a la tierra que se encuentren en los mismos, de acuerdo al dictamen que al respecto emita la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

Se anexan al presente, tres juegos de copias heliográficas del plano de localización de la superficie a expropiar, situada entre los Kms. 19+275 al 19+276, con origen de kilometraje en el Km. 8+731 de la carretera Gómez Palacio-Jiménez, y cuyos datos técnicos contenidos en el mismo se describen a continuación:

Se inicia la afectación en el punto 1, situado a 30.00 m. a la derecha del Km. 19+275.00, continúa tangente de 151.00 m. y AZAC=184º 30' hasta el punto 2, con tangente de 165.00 m. y AZAC=308º 30' hasta el punto 3, localizado sobre el límite del derecho de vía de la carretera Federal; continúa tangente de 66.00 m. y AZAC=28º 53' hasta el punto 4, continúa tangente de 111.00 m. y AZAC=94º30' hasta el punto 1, donde se cierra el polígono de afectación.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor del Gobierno Federal y de conformidad con lo establecido por el artículo 10 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el decreto a que se refiere el artículo 94 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E .
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 EL DIRECTOR GENERAL



LIC. PEDRO CERVANTES CAMPOS.

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 DEL AGUA.- GERENCIA DE AGUAS SUPERFICIA

PERIODICO OFICIAL

574

LES E INGENIERIA DE RIOS.- SUBGERENCIA DE
ADMINISTRACION Y CONTROL DE AGUAS SUPER--
FICIALES, CAUCES Y ZONAS FEDERALES.
EXPEDIENTE: 201/41593
ANTECEDENTE: 6141 (818), GLOSADO.

SOLICITUD DE CONCESSION PRESENTADA POR EL C. ADRIAN DELGADO MARTINEZ POR SI-
Y A NOMBRE DE LOS CC. JESUS Y JULIAN DE LOS MISMOS APELLIDOS A FIN DE QUE SE LE
AUTORICE APROVECHAR EN USOS DE RIEGO LAS AGUAS DEL MANANTIAL CHUPADEROS QUE SE
LOCALIZA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE PUBLICA
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 125 DE LA LEY FEDERAL DE AGUAS
A FIN DE QUE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE CONSIDEREN PERJUDICADAS CON
EL APROVECHAMIENTO, PRESENTEN POR ESCRITO SU INCONFORMIDAD ANTE ESTA COMISION NA-
CIONAL DEL AGUA, EN MEXICO, D.F., O EN ALGUNA DE SUS GERENCIAS ESTATALES DE LA
REPUBLICA MEXICANA, EN UN PLAZO DE TREINTA DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA
FECHA DE ESTA PUBLICACION.

"C. DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.- El suscrito que re-
cibo notificaciones en la Calle Juan E. García No. 168 en ésta Ciudad de Durango
Dgo., representando los intereses propios y de los CC. Jesús y Julian de apelli-
dos Delgado Martínez, ante usted atenta-mente comparezco para solicitarle la Con-
cesión de las aguas del Manantial Chupaderos que se encuentra en este lugar, pa-
ra aprovecharlas en uso de riego de 6-00-00 hectareas mediante un gasto hidráuli-
co de 4 (CUATRO) litros por segundo, a razón de 12 (DOCE) horas diarias durante-
todo el año, hasta completar un volumen maximo de 63,072 (SETENTA Y TRES MIL SE-
TENTA Y DOS) metros cúbicos.- Las aguas determinadas de Propiedad Nacional con-
el número 6 de fecha 11 de enero de 1980, publicada en el Diario Oficial de la
Federación el 20 de febrero del mismo año, Las aguas las captamos directamente
del manantial, que dista aproximadamente 30 metros al norte de la linea del fun-
do legal.- Protesto a usted nuestro respeto y atenta consideración.-Durango,
Dgo., a 30 de abril de 1975.-Firma.-Adrián Delgado Martínez.

ESTA SOLICITUD PODRA SER AJUSTADA POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA DE CON-
FORMIDAD CON LOS VOLUMENES DE AGUA DISPONIBLES Y NORMAS VIGENTES.

México, D.F., a 16 de Agosto de 1991.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCION
EL SUBDIRECTOR GENERAL

ING. JAIME SANCHO Y CERVERA.

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEL AGUA.- GERENCIA DE AGUAS SUPERFICIALES
E INGENIERIA DE RIOS.- SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
Y CONTROL DE AGUAS SUPERFICIALES, CAUCES Y ZONAS FE-
DERALES, EXPEDIENTE: 201/56160.

SOLICITUD DE CONCESSION PRESENTADA POR EL C. ADRIAN DELGADO MARTINEZ POR SI
Y A NOMBRE DE LOS CC. JESUS Y JULIAN DE LOS MISMOS APELLIDOS A FIN DE QUE SE --
LES AUTORICE APROVECHAR EN USOS DE ABREVADERO LAS AGUAS DEL MANANTIAL CHUPADE--
ROS QUE SE LOCALIZA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE DURANGO, LA CUAL
SE PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 125 DE LA LEY FEDE--
RAL DE AGUAS, A FIN DE QUE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE CONSIDEREN PER
JUDICADAS CON EL APROVECHAMIENTO, PRESENTEN POR ESCRITO SU INCONFORMIDAD ANTE
ESTA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN MEXICO, D.F., O EN ALGUNA DE SUS GERENCIAS
ESTATALES DE LA REPUBLICA MEXICANA, EN UN PLAZO DE TREINTA DIAS HABILES, CONTAC
DOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA PUBLICACION.

C. DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.-El suscrito que re-
cibe notificación en la calle Juan E. García No. 168 en ésta Ciudad de Durango,
Dgo., representando los intereses propios y de los CC. Jesús y Julian de apelli-
dos Delgado Martínez ante usted atentamente comparezco para solicitarle la Con-
cesión de las aguas del Manantial Chupaderos que se encuentra en este lugar, --
para aprovecharlas en abrevadero de 10 cabezas de ganado menor, 10 cabezas de -
ganado mayor y 20 de aves; las aguas determinadas de Propiedad Nacional con el
número 6 de fecha 11 de enero de 1980, publicada en el Diario Oficial de la Fe-
deración el 20 de febrero del mismo año.-Mediante un gasto hidráulico de 0.5 --
(CERO PUNTO CINCO) litros por segundo, a razón de 1 (UNA) hora diaria durante -
180 (CIENTO OCHENTA) días al año, hasta completar un volumen máximo en éste pe-
riodo de 324 (TRECIENTOS VEINTICUATRO) metros cúbicos.- Las aguas las captamos
directamente del manantial que dista aproximadamente 60 metros al norte de la -

línea del rundo legal.-Protesto a usted nuestro respeto y atenta consideración-Durango, Dgo., a 30 de abril de 1975.-Firma.- Adrián Delgado Martínez.

ESTA SOLICITUD PODRA SER AJUSTADA POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA DE --- CONFORMIDAD CON LOS VOLUMENES DE AGUA DESPONIBLES Y NORMAS VIGENTES.

Méjico, D.F. 16 de Agosto de 1991.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCION
EL SUBDIRECTOR GENERAL.

ING. JAIME SANCHO Y CERVERA

DECLARATORIA de nacionalización de bienes del inmueble que ocupa la capilla de la Virgen del Carmen, ubicado en domicilio conocido, población Nuevo Porvenir, Municipio de Canatlán, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

DECLARATORIA DE NACIONALIZACION DE BIENES.

FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN, Subsecretario de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en los artículos 24, 25 y - 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, reglamentaria de la fracción II del -- artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VII, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 13, fracciones VI y XV del Reglamento Interior de ésta Secretaría y en cumplimiento del Acuerdo Delegatorio de fecha 10 de febrero de 1988, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 del mismo mes y año, y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el inmueble que ocupa la capilla de la "VIRGEN DEL CARMEN", ubicado en domicilio conocido, población Nuevo Porvenir, Municipio de Canatlán, Estado de Durango, es de los comprendidos en la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según se concluye de las constancias que obran en el expediente número 112/2.926, 1/11569 llevado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

II.- Que el expediente de referencia se integro conforme a lo ordenado en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, toda vez que:

a).- La capilla está edificada en terreno rectangular, la fachada con aplana do y acceso principal con puerta de dos hojas en arco de medio punto; al lado de recho, sobresale una torre de cantera de un solo cuerpo con cuatro vanos, uno por cada lado en arco de medio punto con barandal; en la parte superior, remata una pirámide con aplanoado; en el lateral izquierdo, se encuentra el acceso para el -- campanario. El atrio se encuentra limitado al frente con tela de malla y una puer ta rústica de fierro estructural sencillo en arco de medio punto.

La nave con acceso por el lado Poniente, en forma alargada con un par de ven tanas laterales y una puerta auxiliar en arco de medio punto; a los lados, se encuentran una serie de columnas cuadradas que separan a los pasillos; al frente -- está el presbiterio y el bautisterio al lado izquierdo.

El sistema constructivo de la capilla es como sigue: cimentación de mamposte ría; dasas, castillos, columnas y trabes de concreto; muros de tabique recocido y en algunas partes de adobe; techo de vigas de madera con entortado de ladrillo, - tierra y mezcla; piso de mosaico en el interior y de cemento en el exterior, apla nados interior y exterior con mortero cal-arena; aplanoado sobre trabes y columnas de yeso; puertas y ventanas de madera; ventanas con vidrio panelillo.

b).- El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y permanece --- abierto al culto público de la religión católica.

c).- Tiene una superficie total de 337.52 metros cuadrados, una superficie - cubierta de 219.10 metros cuadrados y una superficie descubierta de 158.42 metros cuadrados. Colinda al Norte en 26.40 metros cuadrados con propiedad particular; - al Sur, en 26.40 metros con calle sin nombre; al Oriente en 14;30 metros con pro piedad particular y al Poniente en 14;30 metros con plaza pública.

d).- Segun los datos estadisticos, el inmueble de que se trata tiene un va lor estimativo de \$ 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

e).- En el interior del templo existen diversos bienes muebles que fueron in ventariados.

f).- Se notificó al colindante de la capilla, el procedimiento de nacionaliza zación del inmueble de referencia a favor de la Federación en los términos del ar tículo 26 de la Ley de la materia.

g).- Asimismo, obra en el expediente el certificado de no inscripción sin nú mero, de fecha 28 de febrero de 1984, expedido por el Registro Público de la Pro piedad del Estado de Durango.

Que habiéndose cumplido los requisitos legales del caso, es de resolverse y se

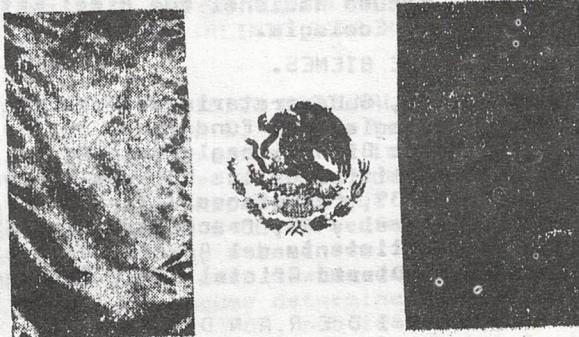
PRIMERO.- Se declara la nacionalización del inmueble a que se refiere el Considerando I, en virtud de que es de los comprendidos en la fracción II del artículo 27 de la Constitución General de la República y por haberse satisfecho los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalización de Bienes.

SEGUNDO.- Púlíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

TERCERO.- Inscríbese el inmueble usado por la capilla de la "Virgen del Carmen", en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

CUARTO.- Cúmplase.

Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Subsecretario de Desarrollo Urbano, Francisco Covarrubias Gaitán.- Rúbrica.



EL CALENDARIO OFICIAL SEÑALA

6 DE NOVIEMBRE:
"CONMEMORACION DE LA PROMULGACION DEL ACTA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL POR EL CONGRESO DE CHILPANCINGO EN 1813."

El 2 de noviembre de 1812, encontrándose Morelos en Tehuacán (Puebla), decide transformar la Junta Gubernativa de Zitácuaro en un Congreso Nacional, electo por el voto de los pueblos. Redactada la Convocatoria, se fijaron como lugar y fecha para la reunión, en Chilpancingo (Guerrero), el 14 de septiembre de 1813, previa la reunión preparatoria del día 13, en que se atribuyó a la Asamblea el nombre de Primer Congreso de Anáhuac.

En la primera sesión formal Morelos presentó los Sentimientos de la Nación, según los cuales debía declararse la independencia, ser católica la única religión, crear los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, dar los empleos a los americanos, respetar la propiedad para confiscar sus bienes a los españoles, y abolir la esclavitud, las castas, los estancos y los tributos. Las sesiones se realizaron a puerta abierta y culminaron el 6 de noviembre con la declaración de la independencia total y no mediatisada. Desaparece La Nueva España y nace entonces el Estado Mexicano.

Día solemne para toda la Nación, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de diciembre de 1930, y en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales publicado el 8 de febrero de 1984.